



La Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y el Sistema Nacional de SST.

RIMAC

Seguros

NORMATIVA

De conformidad con la Ley N° 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y su Reglamento – D.S. N° 005-2012-TR.

La Ley N° 29783 establece que es obligación del Estado formular, ejecutar y reexaminar periódicamente una Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo que tenga el objetivo de prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo.

Esta Política Nacional debe buscar reducir al mínimo - en la medida en que sea razonable y factible - las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo.

Asimismo, dispone que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) así como el Ministerio de Salud (MINSA) son organismos suprasectoriales en la prevención de los riesgos laborales.



El Sistema Nacional de SST



La Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, promulgada en agosto de 2011 – también creó el Sistema Nacional de SST, con la finalidad de garantizar la seguridad de todos los trabajadores en el ámbito laboral.

El Sistema Nacional de SST está conformado por dos instancias:

• El Consejo Nacional

- Es la instancia máxima de concertación en SST a nivel nacional.
- Es de naturaleza tripartita, ya que involucra al Estado, a los empleadores y a los trabajadores.
- Es una entidad adscrita al MTPE.

• Los Consejos Regionales

- Son instancias de concertación regional en materia de SST.
- Al igual que el Consejo Nacional, tienen naturaleza tripartita (Estado, empleadores, trabajadores).
- Apoyan a las direcciones de trabajo de los gobiernos regionales

DEFINICIONES (*)

Política

Una política es el conjunto de orientaciones o directrices que rigen la actuación de una persona o entidad en un asunto o campo determinado.

Sistema

Un sistema es un conjunto de reglas o principios sobre una materia racionalmente enlazados entre sí. También se define como el conjunto de cosas que, relacionadas entre sí ordenadamente, contribuyen a un determinado objeto.

(*) Diccionario de la Real Academia Española. Vigésimo segunda edición.

CONFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SST

Está conformado por los siguientes representantes:

- ✓ Del MTPE (01)
- ✓ Del MINSA (01)
- ✓ Del CENSOPAS (01)
- ✓ De EsSalud (01)
- ✓ De los gremios de empleadores - a propuesta de la CONFIEP – (04)
- ✓ De las centrales sindicales - a propuesta de la CGTP, la CUT, la CTP y CATP (04)

Fue instalado por el MTPE en agosto de 2012, un año después de su creación.



Funciones del consejo nacional de SST:

- Formular y aprobar la Política Nacional de SST, y hacerle seguimiento.
- Articular la responsabilidad y las funciones en materia de SST, de los representantes de los trabajadores, de las autoridades públicas y de los empleadores para la ejecución de la Política Nacional de SST.
- Plantear modificaciones o propuestas de normativa en SST.
- Plantear propuestas sobre la aplicación o ratificación de instrumentos internacionales sobre la materia.
- Implementar una cultura de prevención de riesgos laborales.
- Aumentar el grado de sensibilización, conocimiento y compromiso de la población en general en materia de SST.
- Articular y coordinar acciones de cooperación técnica con los sectores involucrados en materia de SST.
- Coordinar acciones de capacitación, formación de recursos humanos e investigación científica en SST.
- Fortalecer el Sistema Nacional de Registro y Notificación de Información de Accidentes y Enfermedades Profesionales y garantizar su mantenimiento y reporte.
- Facilitar el intercambio de estadísticas y datos sobre SST entre las autoridades competentes, los empleadores, los trabajadores y sus representantes.
- Garantizar el desarrollo de servicios de salud en el trabajo, de conformidad con la legislación.
- Fomentar la ampliación y universalización del seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) para todos los trabajadores.
- Coordinar el desarrollo de acciones de difusión e información en SST.
- Velar por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, articulando las actuaciones de fiscalización y control de parte de los actores del sistema.

Órganos del consejo:

- a. El Pleno
Integrado por la totalidad de los consejeros. Es el órgano máximo de decisión.
- b. Las comisiones técnicas
Son conformadas cuando se estimen convenientes.
- c. El Presidente
La presidencia recae sobre el representante del MTPE.
- d. La Secretaría Técnica
Órgano de asistencia técnica y administrativa. Está a cargo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y SST del MTPE.

Conformación de los consejos regionales de SST

Está conformado por los siguientes representantes:

- De la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (01)
- De la Dirección Regional de Salud (01)
- De la Red Asistencial de ESSALUD de la región (01)
- De los gremios de empleadores de la región - a propuesta de la CONFIEP - (03)
- De las organizaciones de trabajadores de la región - a propuesta de la CGTP, de la CUT, de la CTP y de la CATP - (04)

A la fecha se han instalado los consejos regionales de SST en las siguientes regiones: Apurímac, Arequipa, Callao, Cajamarca, Cusco, Huánuco, La Libertad, Lambayeque y Lima.



Funciones de los Consejos Regionales

- ✓ Formular los programas regionales de SST y hacerles seguimiento.
- ✓ Garantizar en la región una cultura de prevención de riesgos laborales, aumentando el grado de sensibilización, conocimiento y compromiso de la población local.
- ✓ Garantizar en la región y en los lugares de trabajo la adopción de políticas de SST y la constitución de comités paritarios.
- ✓ Coordinar acciones de capacitación regional, formación de recursos humanos e investigación científica en SST.
- ✓ Implementar el Sistema Regional de Registro de Notificaciones de Accidentes y Enfermedades Profesionales en la región, facilitando el intercambio de estadísticas regionales.
- ✓ Promover el desarrollo de servicios de salud en el trabajo en la región.
- ✓ Fomentar la universalización del seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) para todos los trabajadores de la región.
- ✓ Velar por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, articulando las actuaciones de fiscalización y control de parte de las instituciones regionales.
- ✓ Coordinar acciones de difusión regional e información en SST.